



**VISTOS:** la Hoja de Elevación N° 000043-2025-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 000649-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000433-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas, es la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural, lo que implica la adaptación de los procesos que sean necesarios en función a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales de los administrados a quienes se destina dicho servicio”*;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad es la autoridad competente en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones indígenas y originarias, así como el órgano técnico en materia indígena de acuerdo a la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT;

Que, según el artículo 11 del ROF del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad cuenta con la función de coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen las diferentes unidades orgánicas del Ministerio de Cultura y demás entidades correspondientes al sector, para promover el reconocimiento de la diversidad cultural que existe en el Perú y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía Intercultural.

Que, el artículo 84 del ROF del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, siendo una de sus funciones proponer normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias. Además, diseña, propone e implementa acciones de capacitación como una de sus principales estrategias para promover la diversidad cultural, combatir la discriminación étnico-racial, e incorporar el enfoque intercultural en la gestión pública;



Que, el artículo 90 del ROF del Ministerio de Cultura dispone que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial. Así como emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia;

Que, el artículo 96 del ROF del Ministerio de Cultura establece que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio, encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación. Son responsables de ejercer las funciones ejecutivas del sector establecidas en las políticas, lineamientos técnicos, directivas, entre otras, en materia de interculturalidad;

Que, con la Hoja de Elevación N° 000043-2025-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite el Informe N° 000005-2025/DGCI-VMI-RLT/MC, mediante el cual propone y sustenta la aprobación de la Directiva para la Gestión Formativa del Viceministerio de Interculturalidad; señalando que el Viceministerio de Interculturalidad, sus órganos de línea y las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura llevan a cabo capacitaciones dirigidas a servidores públicos y ciudadanos; y que los datos muestran un incremento significativo en la cobertura de estas capacitaciones, evidenciado en el aumento progresivo del número de participantes; sin embargo, a pesar de la diversidad de acciones formativas implementadas, no se cuenta con orientaciones técnicas y metodológicas que organicen su ejecución de manera estandarizada;

Que, asimismo, con el Memorando N° 000649-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000126-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, que emite opinión favorable respecto al citado proyecto de directiva; señalando que la misma se encuentra en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SG/MC denominada "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC;

Que, conforme con el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, se delega el/la Viceministro/a de Interculturalidad, durante el Ejercicio Fiscal 2025, la facultad de *"Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias"*;

Con los vistos de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, y la Directiva N° 001-2022-SG/MC,



Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 000001-2025-VMI/MC denominada “Directiva para la Gestión Formativa del Viceministerio de Interculturalidad”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD